



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 189 - 2023-GOREMAD/DIRESA.

Puerto Maldonado, 10 MAYO 2023

VISTOS:

El Oficio Nº 700-2023-GOREMAD/DIRESA-DECICV-DCSSCS, de fecha 19 de abril de 2023, y el Memorando Nº 355-2023-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 27 de abril de 2023, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional para denegar la solicitud de Retiro – Rechazada por Desistimiento de la IPRESS "POLICLÍNICO MIS ÁNGELES", con código único de IPRESS 00032128, con RUC Nº 1042025773, con razón social: Pantigoso Lobon Jorge Manuel, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el artículo 37º de la referida Ley, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, el artículo 4º del Reglamento para el Registro de Sanciones a las Instituciones Administradoras de Servicios mediante Resolución de Superintendencia Nº 098-2014-SUSALUD/S, estableciendo que constituye el registro administrativo de las sanciones firmes impuestas a las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS en ejercicio de la potestad sancionadora de SUSALUD, el cual es de acceso pública y gratuito, con la finalidad de brindar información para determinar la reincidencia en las infracciones cometidas; para fines estadísticos y de medición de la calidad de servicio; así como para coadyuvar en la toma de decisiones de los ciudadanos El Registro de Sanciones es administrado por INA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6º de la presente norma;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 004-2021-SUSALUD/S, se aprueba el Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, estableciendo en su segundo párrafo del artículo 5º, que el RENIPRESS es el registro administrativo a cargo de SUSALUD que sistematiza la información de todas las IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, autorizadas para brindar servicios de salud según su nivel resolutivo; asimismo, señala que brinda soporte a los procedimientos vinculados al registro de las IPRESS de acuerdo a la normativa vigente;

Que, el artículo 17º de la antecedida Resolución de Superintendencia, hace mención al Retiro Voluntario, estableciendo que con este procedimiento, la IPRESS que no cuenta con procedimiento administrativo sancionador en trámite o sanción pendiente de cumplimiento ante SUSALUD, obtiene la baja definitiva de su registro y Código Único de IPRESS. (...) La Autoridad Sanitaria Regional (ASR) o la Autoridad Sanitaria de Lima Metropolitana (ASLM), consulta a SUSALUD si la IPRESS solicitante cuenta con algún procedimiento administrativo sancionador en trámite o sanción pendiente de cumplimiento. (...) La ASR o la ASLM evalúa la información remitida por SUSALUD y procede a emitir el acto administrativo que concede o deniega la solicitud de retiro voluntario y dispone el cambio de estado de la IPRESS en el RENIPRESS, de ser el caso. (...);

Que, conforme a lo dispuesto en el literal f, artículo 10º del referido Reglamento, la baja definitiva es el estado de la IPRESS cuya solicitud de retiro voluntario haya sido declarada procedente o que se haya excedido el plazo del estado de "Cierre Temporal a Solicitud de Parte" y no cuenta con un procedimiento administrativo sancionador - PAS en trámite o una sanción pendiente de cumplimiento; cabe precisar que este estado de registro no puede ser modificado y la IPRESS no se encuentra habilitada para brindar servicios de salud;

Que, mediante Oficio Nº 000149-2023-SUSALUD-INA, de fecha 24 de marzo de 2023, la Intendencia de Normas y Autorizaciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, ante el requerimiento



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 189 - 2023-GOREMAD/DIRESA.

Puerto Maldonado, 10 MAYO 2023

de información de la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida, sobre la existencia de algún procedimiento sancionador en trámite o sanción pendiente de cumplimiento respecto de la IPRESS "Policlínico Mis Ángeles", identificada con Código Único de IPRESS Nº 00032128, con RUC Nº 1042025773 razón social PANTIGOSO LOBON JORGE MANUEL, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento Madre de Dios; informa que la Intendencia de Normas y Autorizaciones, mediante Informe Nº 000442-2023-SUSALUD-INA, concluye que, la IPRESS en consulta no cuenta con procedimiento Administrativo Sancionador en trámite ante la Intendencia de Fiscalización y Sanción. Asimismo de la verificación en la base de datos del Registro de Sanciones que administra esta Intendencia, se advierte que la citada IPRESS no registra con sanción administrativa;

Que, según Memorando Nº 355-2023-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 27 de abril de 2023, se autoriza Proyectar la Resolución Directoral Regional disponiendo la Denegatoria de Retiro Voluntario de la IPRESS "POLICLÍNICO MIS ÁNGELES", con Código Único de IPRESS Nº 00032128, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 066-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero del 2022 modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 108-2022-GOREMAD/GR de fecha 11 de marzo de 2022, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 021-2023-GOREMAD/GR de fecha 09 de enero del 2023, concordante con el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, aprobado con Decreto Regional Nº 004-2022-GOREMAD/GR de fecha 07 de diciembre del 2022; y con el VºBº de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER, la **DENEGATORIA** a la solicitud de Retiro Voluntario – Rechazada por Desistimiento, de la IPRESS "Policlínico Mis Ángeles", con Código Único de IPRESS Nº 00032128, RUC 1042025773, con razón social: PANTIGOSO LOBON JORGE MANUEL, con dirección: Jirón Gonzales Prada Nº 1056, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento Madre de Dios.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Regional a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Dirección de Tecnologías de Información, la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Gobierno Regional Madre de Dios
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD


Dr. Jorge Luis Asencios Rivera
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:
Autógrafo (02)
DECICV (03)
Interesado (01)
OC/DTL (02)
RRUM/YMRV/OAJ
A.J/EJM/klg